CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13446718208189

FIRMADO POR:

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

Resolución Directoral
Nº 00091-2022-SENACE-PE/DEIN

Lima, 27 de junio de 2022

VISTOS: (i) Trámite A-CLS-00327-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, por medio del cual el Gobierno Regional de Pasco presentó la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro de inundación en la localidad de puente Paucartambo del distrito de Villa Rica – provincia de Oxapampa – departamento de Pasco"*; y (ii) el Informe N° 00616-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, determinándose que a partir del 14 de agosto del 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes; así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27446, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d) aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la autoridad competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la categoría II o III al Proyecto, supuestos en los cuales aprobará los Términos de Referencia correspondientes; debiéndose indicar las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio Ambiental;

Que, el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM establece los Criterios de Protección Ambiental, que deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto;

Que, el artículo 45 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que en concordancia con los plazos establecidos en su artículo 43, la Autoridad Competente emitirá una Resolución por la cual otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o desaprueba la solicitud; o, en caso corresponda, asigna la Categoría II ó III al proyecto y aprueba los Términos de Referencia;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, dispone que, si el proyecto se clasifica como Categoría I, la Autoridad Ambiental Competente aprobará la EVAP, como una DIA, mediante una Resolución Directoral, la misma que incluirá la clasificación y la aprobación de ser el caso; en tanto, si el proyecto clasifica como Categoría II o III, según corresponda, se expedirá la Resolución Directoral de Clasificación correspondiente, la cual no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental, y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales, técnicas y físicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro de inundación en la localidad de puente Paucartambo del distrito de Villa Rica – provincia de Oxapampa – departamento de Pasco*", y en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ley N° 27446, mediante Informe N° 00616-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de junio de 2022, se concluyó, entre otros puntos, por ratificar la propuesta de clasificación presentada por el Gobierno Regional de Pasco en la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA); y en consecuencia aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo 019-2012-AG, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro de inundación en la localidad de puente Paucartambo del distrito de Villa Rica – provincia de Oxapampa – departamento de Pasco*", presentado por el Gobierno Regional de Pasco, en la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00616-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de junio de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto "*Creación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro de inundación en la localidad de puente Paucartambo del distrito de Villa Rica – provincia de Oxapampa – departamento de Pasco*"; en consecuencia, el Gobierno Regional de Pasco se encuentra obligado a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada, la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante su evaluación.

Artículo 3.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Gobierno Regional de Pasco, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, en formato digital, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 6.- Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse, el informe que la sustenta, así como el expediente completo en versión digital al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.